



ZAPALLAR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**DICTA ORDENANZA DE BECAS 2021, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR,
TÉCNICO PROFESIONAL Y OFICIOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Decreto Alcaldicio N° 76 / 2021

ZAPALLAR, 18 ENE. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. Decreto de alcaldía N°1216 de fecha 05 De Marzo de 2019, el cual aprueba cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia, Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de Diciembre de 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- El certificado de acuerdo N°384/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Sesión Ordinaria N°36/2020 del Concejo Municipal en virtud del cual, se aprueba la Ordenanza de Becas año 2021.
- Que, el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; y d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- Que, el Dictamen 2023, del año 1999 de la Contraloría General de la República establece que el otorgamiento de Becas debe regularse a través de una Ordenanza Municipal.
- Que, actualmente en la comuna de Zapallar existe un gran número de personas que se encuentran estudiando o quieren acceder a ello, pero no alcanzan a cubrir los costos que ello implica.

ORDENANZA:

I. APRUEBASE ORDENANZA BECAS 2021, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TECNICO PROFESIONAL Y OFICIOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, según siguiente detalle:

BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TÉCNICO PROFESIONAL, OFICIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Art. 1° CONSIDERACIONES GENERALES:

La Beca de Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es un beneficio social económico, que apoya a los estudiantes que acrediten residencia en la comuna de Zapallar y estudian en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades fuera de la comuna.

La municipalidad de Zapallar está enfocada en colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales promoviendo la formación académica y contribuyendo al desarrollo profesional de los estudiantes de la comuna que presenten un rendimiento académico satisfactorio y una situación socioeconómica deficitaria.

- La Beca será entregada en cuotas mensuales, correspondiente al primer semestre académico, si el beneficio es renovado y otorgado se cancelará el siguiente semestres académico, salvo razones de fuerza mayor. Si la carrera corresponde a régimen anual, se procederá a cancelar los meses que se encuentre cursando la carrera.
- Los plazos a postular son los estipulados en el artículo 2.
- No podrán postular a dicho beneficio social, funcionarios municipales, de Educación, Salud, Corporación Cultura y Deportes en cualquier calidad jurídica.
- Cualquier requerimiento de excepción para postular y/o renovar este beneficio, será de resolución exclusiva del Alcalde, previa carta del interesado expresando causa justificada para ello.
- Se valorará de forma especial, la manifestación de voluntad de cada postulante, para participar en actividades de apoyo a la comunidad, como una forma de retribución a la sociedad, en beneficio de sus propios vecinos, especialmente adultos mayores.

Art. 2° DE LA POSTULACIÓN

Podrán acceder al beneficio todo habitante de la comuna que desee ingresar a la Educación Superior o esté cursando alguna primera carrera Técnico - Profesional, quiera realizar continuidad de Técnico a Profesional, o ingresar al Plan Piloto de Oficio con Certificación.

No se cancelarán segundas carreras profesionales, si el alumno (a) ya ha finalizado otra carrera.



Los plazos de postulación serán, preferentemente, entre los meses de enero a marzo de cada año. La postulación se realizará de forma presencial por el alumno interesado, en el Departamento Social con sede en Zapallar y Catapilco, donde se entregarán los requisitos y la ficha de postulación, la que deberá ser entregada completa, además de la documentación solicitada.

Art. 3° BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Esta Beca es una ayuda económica que se entregará a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna Institución Educacional de Nivel Superior reconocida por el Estado, para aportar al financiamiento de gastos propios del sistema de Educación Superior.

Monto Máximo de la Beca: \$125.000.-

Requisitos:

Podrán postular a la beca I. Municipalidad de Zapallar, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- El alumno y grupo familiar debe acreditar residencia en la comuna, por un período mínimo de 6 meses, acreditado con el RSH u otro instrumento de validación que la reemplace (Informe Social por trámites previos, por ejemplo).
- Se aceptará la postulación de quienes hayan egresado de Enseñanza Media en años anteriores a la fecha de postulación a la beca.
- Ser alumno regular de una primera carrera de nivel superior y/o continuidad de técnico a profesional.
- El estudiante recién egresado de Enseñanza Media debe acreditar NEM promedio igual o superior a nota 5.0.
- Si ya está cursando una carrera de Educación Superior, haber obtenido el año académico anterior a la postulación nota igual o superior a 4.5.
- Si tiene 2 promedios rojos, pierde el beneficio, salvo situaciones de fuerza mayor que escapen a la voluntad del estudiante.
- Haber postulado a todas las becas y/o beneficios económicos dependientes del Ministerio de Educación a través del sistema de becas y créditos.
- Se debe presentar como documentación:
 - a) Comprobante de Matrícula o Certificado de Alumno Regular
 - b) Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS).
 - c) Si no cuenta con Registro Social de Hogares (RSH), debe presentar algún documento que acredite domicilio en la comuna.
 - d) Concentración de notas de Enseñanza Media, si corresponde

- e) Concentración de notas del semestre anterior de estudios superiores.
 - f) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
 - g) Poseer Cuenta RUT para el depósito.
-
- El Departamento Social, contará con la facultad de realizar seguimiento a los estudiantes de Educación Superior, con la finalidad de verificar que se cumpla con el espíritu de la asignación de este beneficio. Así mismo, se mantendrá una base de datos con los egresados y profesionales de la comuna.
 - La cantidad de becas entregadas será acorde al presupuesto municipal vigente.

Art. 4° CURSOS U OFICIOS

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar considera una beca que fomente la reactivación económica para el financiamiento de formación en oficios, estos deben ser certificados por un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) o un Establecimiento Educativo reconocido por el Estado.

Monto Máximo de la Beca: \$100.000.-

Art. 5° DE LA RENDICIÓN:

Todo estudiante que obtenga la beca Ilustre Municipalidad de Zapallar, deberá efectuar rendición de los gastos propios a su calidad de estudiante de Educación Superior, cumpliendo con el formato entregado por la Municipalidad, dependiendo si la carrera corresponde a régimen semestral o anual. La documentación a presentar debe acreditar la aplicación del beneficio otorgado, como boletas, comprobante de arriendo, comprobante de pago de arancel, boletos de locomoción colectiva, entre otros antecedentes que acrediten de manera fehaciente el uso de la beca para los fines para los cuales fue otorgada.

La no rendición del total será causal de la no renovación del beneficio.

Art. 6° DE LA RENOVACIÓN:

La renovación del beneficio se realizará al término de cada primer semestre correspondiente al año en curso (máximo 30 días de finalizado éste), donde el requisito fundamental de renovación será: la presentación del certificado de notas.

La renovación será condicionada a la rendición (presentación de comprobantes de pago), del beneficio otorgado en el periodo anterior.

Art. 7° CAUSALES DE CADUCIDAD DEL BENEFICIO:



- Entrega de información falsa u omitir información relevante para un proceso de evaluación.
- El alumno congele la carrera, exceptuando los casos en lo que se acredite fuerza mayor.
- Fallecimiento del Alumno.
- Perder la calidad de alumno regular.

II. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web www.munizapallar.cl y en el banner de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuffan
Gustavo Alessandri Bascuffan
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Unidad de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / FMP / DIDECO / SEC / vcb



CERTIFICADO ACUERDO N° 384 / 2020

Sesión Ordinaria N° 36 / 2020

Concejo Municipal de Zapallar



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 36, de fecha **28 de diciembre de 2020**, bajo **Acuerdo N° 384**, el Honorable Concejo Municipal, según la siguiente votación, se acuerda lo siguiente:

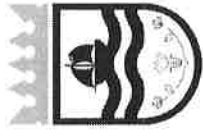
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba
- Concejal Diego Farías : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Concejal César Ramírez : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por el Concejo Municipal el dejar sin efecto el Acuerdo N°369/20, tomado en Sesión Extraordinaria N°4/20, de fecha 03 de diciembre de 2020, el cual aprobaba la modificación de ordenanza de becas 2021.

Se aprueba por el Concejo Municipal la “**ORDENANZA DE BECAS 2021, BECAS DE ESTUDIO NIVEL SUPERIOR, TÉCNICO PROFESIONAL Y OFICIOS, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**”.

En Zapallar, a 29 de diciembre de 2020.

SEC / pje.



ZAPALLAR

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE BECAS 2021

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

ART. 1° CONSIDERACIONES GENERALES

Se incorpora a este artículo las “Disposiciones Generales”, que se encuentran señaladas en el último punto de la actual Ordenanza.

ART. 2° “DE LA POSTULACIÓN”.

Se hace referencia solo a este proceso.

Se cambia párrafo sobre los plazos:

“Los plazos de postulación serán, preferentemente, desde el día 01 de febrero al 15 de marzo del mismo año”.

Se cambia por:

“Los plazos de postulación serán, preferentemente, entre los meses de enero a marzo de cada año”.

ART. 3° “BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

- Se sugiere aprobar solo un tipo de beca denominada “Beca de Educación Superior”.
- Ésta, considera aportar al financiamiento de ***gastos propios del sistema de Educación Superior en general***, fijando un monto de \$125.000.-

En cuanto a los requisitos en el mismo artículo se modifica:

- “Alumno y grupo familiar debe tener residencia en la comuna de Zapallar...”

Se cambia por:

- “El alumno y grupo familiar debe acreditar residencia en la comuna de Zapallar...”

- Estudiante egresado de enseñanza media, sin importar el tiempo de egreso. El postulante que no pueda acreditar este requisito será aceptada su postulación, en tanto cuente con matrícula, en algún Centro de Estudios de Educación Superior.

Se cambia por:

- Se aceptará la postulación de quienes hayan egresado de Enseñanza Media en años anteriores a la fecha de postulación a la beca.

Se eliminan estos 2 requisitos:

- Alumno matriculado en un centro de formación técnica, instituto profesional o Universidad.
- Alumno que se comprometa cumplir con requisitos estipulados, complete según corresponda la ficha de postulación y presente antecedentes de postulación en los plazos determinados por este municipio.

- Estudiantes recién egresados de enseñanza media debe presentar un promedio final de los cuatro años superior a 5.0.

Se cambia por:

- El estudiante recién egresado de Enseñanza Media debe acreditar NEM promedio igual o superior a nota 5.0.

- Estudiante educación superior técnico o profesional debe presentar un promedio del semestre anterior superior a 4.5, sin notas rojas, para recibir el 100% de la beca. Se asignara un 70% de la beca si tiene un promedio rojo.

Se cambia por:

- Si ya está cursando una carrera de Educación Superior, haber obtenido el año académico anterior a la postulación nota igual o superior a 4.5.

En cuanto a la documentación a presentar:

- Certificado de Matricula
- Certificado de Alumno Regular
- FUAS
- RSH
- Concentración de Notas de enseñanza media, si corresponde
- Concentración de notas del semestre anterior de estudios superiores.
- Cedula de identidad.
- Poseer cuanta RUT para el depósito.

Se cambia por:

- Comprobante de Matrícula o Certificado de Alumno Regular
- Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS).
- Si no cuenta con Registro Social de Hogares (RSH), debe presentar algún documento que acredite domicilio en la comuna.
- Concentración de notas de Enseñanza Media, si corresponde.
- Concentración de notas del semestre anterior de estudios superiores.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Poseer Cuenta RUT para el depósito.

Respecto al penúltimo párrafo del ART. 3°:

- Se realizara a cada postulante con documentación completa una visita domiciliaria y un informe social para acreditar necesidad manifiesta de apoyo económico. Esta evaluación será la determinante para la obtención del beneficio.

Se cambia por:

El Departamento Social, contará con la facultad de realizar seguimiento a los estudiantes de Educación Superior, con la finalidad de verificar que se cumpla con el espíritu de la asignación de este beneficio. Así mismo, se mantendrá una base de datos con los egresados y profesionales de la comuna.

Se cambia el Punto 4. GASTOS INHERENTES por ART. 4° “CURSOS U OFICIOS” .

Se cambia el Punto 5. BECA ESTUDIOS ON LINE por ART. 5° “DE LA RENDICIÓN” .

Se cambia el Punto 6. BECA INCLUSIVA por ART. 6° “DE LA RENOVACIÓN” .

Respecto al Punto sobre “CURSOS U OFICIOS”, ART. 4° de la nueva Ordenanza.

Respecto al texto:

“La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y/o Gastos Inherentes, incorpora para este año 2020, un piloto que beneficiara hasta a 30 vecinos que aspiren a certificarse en oficios.

Será un beneficio social económico, que apoyará a los estudiantes que presenten residencia en la comuna de Zapallar de al menos 6 meses y estudian oficios con duración inferior a un año.

La Municipalidad de Zapallar está abocada a colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales que promuevan los oficios en una comuna donde este tipo de educación activa la empleabilidad y el micro emprendimiento. Es por tal motivo que se entregará un apoyo económico a quienes presenten dicha condición.

En caso de formación en oficios, estos tienen que ser certificados por un establecimiento educacional reconocido por el Estado.

El proceso de postulación será de forma paralela al proceso tradicional”.

Se simplifica el texto por:

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar considera una beca que fomenta la reactivación económica para el financiamiento de formación en oficios, estos deben ser certificados por un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) o un Establecimiento Educativo reconocido por el Estado.

Monto Máximo de la Beca: \$100.000.-

Se elimina el Punto 7.1. “DE LA POSTULACION”.

Se elimina el Punto 7.2. “APORTE ECONÓMICO”.

Se elimina el Punto 7.3. “DE LAS OBLIGACIONES Y/O REQUERIMIENTOS”.

Respecto al Punto 8. “DE LA RENDICIÓN” se cambia al ART. 5° de la nueva Ordenanza. Respecto al texto:

“Todo estudiante que obtenga beca de estudio de nivel superior o gasto inherente, beca inclusiva u oficios deberá rendir según ítem solicitado (Beca pago Arancel o gasto inherente Alojamiento, Movilización, Materiales de estudio o Alimentación) y deberá hacerlo por el total de lo entregado, cumpliendo el formato entregado por la Municipalidad, según corresponda el beneficio.

La no rendición del total será causal de la suspensión del beneficio”.

Se cambia por:

“Todo estudiante que obtenga la beca Ilustre Municipalidad de Zapallar, deberá efectuar rendición de los gastos propios a su calidad de estudiante de Educación Superior, cumpliendo con el formato entregado por la Municipalidad, dependiendo si la carrera corresponde a régimen semestral o anual. La documentación a presentar debe acreditar la aplicación del beneficio otorgado, como boletas, comprobante de arriendo, comprobante de pago de arancel, boletos de locomoción colectiva, entre otros .

La no rendición del total será causal de la no renovación del beneficio”.

Respecto al Punto 9. “SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO”, se cambia al ART. 7° de la nueva Ordenanza. Respecto al texto:

“La municipalidad, a través de sus Asistentes Sociales se reserva el derecho de verificar la validez de la documentación de respaldo entregada para acreditar necesidad manifiesta.

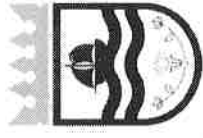
Estas Becas, en cualquiera de sus formas, caducaran por las siguientes causales:

- Dejar de tener residencia en la comuna
- Entrega de información falsa u omitir información relevante para un proceso de evaluación.
- El alumno congele la carrera, exceptuando los casos en lo que se acredite fuerza mayor.
- Fallecimiento del Alumno.
- En caso de más de un cambio de carrera dentro de 2 años.
- No presentar toda la documentación o no cumplir con lo estipulado en esta ordenanza”.

Se simplifica por:

- Dejar de tener residencia en la comuna.
- Entrega de información falsa u omitir información relevante para un proceso de evaluación.
- El alumno congele la carrera, exceptuando los casos en lo que se acredite fuerza mayor.
- Fallecimiento del Alumno.
- Perder la calidad de alumno regular.

Respecto al Punto 10.
“DISPOSICIONES GENERALES”, su
contenido se traslada al ART. 1º
“CONSIDERACIONES GENERALES”.



ZAPALLAR

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ZAPALLAR

CACHAGUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA